Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE HERMINDA TERESA SOTO SOTO, C.I. Nº 9.650.874-3, COMUNA DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000331

VALDIVIA,

12 ABR 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) EL Decreto Supremo Nº 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 54, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;

b) El D. S. N° 105 (V. y U.) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49 , del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

d) La Resolución Exenta Nº 6311 de fecha 09 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio;

e) La Resolución Exenta Nº 788 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta Nº 6311, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio y aprueba la nómina de personas y grupos seleccionados, donde figura en la nómina con el N° 1883 doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3;

f) La Resolución Exenta Nº 701 de fecha 10 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Pública N° 13/2015, ID 5751-21--LE15, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N°49 (Vivienda y Urbanismo), de 2005;

g) La Resolución Exenta Nº 826 de fecha 08 de Julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N°13/2015, ID 5751-21--LE15, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo Nº 49, (Vivienda y Urbanismo), de 2011 y sus modificaciones.

h) La Resolución Exenta Nº 1875 de 2015, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V.y.U), de 2011 y sus modificaciones;

i) La Resolución Exenta Nº 1874 del 20 de Marzo del 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicador del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país , conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 , (V y U) de 2011 y sus modificaciones.

j) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

k) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, Serie Nº SPI0020140140001644, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que Doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, es Beneficiada del Subsidio Habitacional.-

2. Carta N° 515/A/2015 de fecha 24 de Diciembre de 2015 de la Egis Vigo Ltda., mediante el cual ingresa los antecedentes correspondiente a doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49/2011 y sus modificaciones.-

3. Carta N° 60/A/2016 de fecha 05 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas a los antecedentes de la beneficiaria doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3.

4. Carta N° 84/A/2016 de fecha 25 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas a los antecedentes de la beneficiaria doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3.

5. Certificado S/N de fecha 25 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante el cual certifica que cumple con la aplicación del Subsidio de Factibilización a la adquisición de la vivienda ubicada en Pasaje Nuevo 4, Cochrane N° 491 de la comuna de San José de la Mariquina, en trámite de adquisición por doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, ya que se completó el valor de venta con el desglose presentado y el ahorro.

6. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo Nº 49/2011, de fecha 03 de Marzo de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria Doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBENSE**, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria Doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **538,38 UF** (quinientos treinta y ocho coma treinta y ocho Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Herminda Teresa Soto Soto
Rut:	9.650.874-3
Propiedad adquirir	Pasaje Nuevo Cuatro, lote cuarenta y nueve, del Plano de Loteo Pobl. Media Luna, Actualmente Calle Lord Cochrane N° 491, Población Arturo Acharán (Certificado N° 921 de fecha 11.09.2015 de Dirección de Obras de Mariquina.)
Comuna	San José de la Mariquina
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	314
Subsidio Factibilización	100
Subsidio por m2(Sup. Vivienda 83,81m2)	50
Ahorro obligatorio	10
Ahorro adicional acreditado	34,38
Premio al ahorro adicional	30
Total	538,38

2. **APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo Nº49/2011, de fecha 03 de Marzo de 2016, citada en el considerando Nº 6.

3. **DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo Establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 105/2014.

4.- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D. S. N° 105 (V. y U.) del 2015. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ ACL/ LCHK/MDT/ VBC
Interno Nº 19 del 12.03.2016.-
DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Egis Vigo Ltda. Garcia Reyes 455, Oficina 8 , Valdivia
10. Sra. Herminda Teresa Soto Soto, Las Gaviotas Poste 42 – Valdivia.
11. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

VIGO
EGIS

CERTIFICADO

Quien suscribe, a nombre de Agencia de Servicios Habitacionales **Vigo Ltda.,** **R.U.T.: 78.878.980-2**, con domicilio comercial en calle García Reyes N° 455, Of. 8, en la ciudad de Valdivia, en su calidad de Asesoría Técnica y Legal del Subsidio DS49 del 2011, FSEV, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) en la Región de los Ríos.

Certifica que del subsidio de factibilizacion a la compra de la vivienda ubicada en **PASAJE NUEVO 4 (COCHANE N° 491** de la comuna de San Jose de la mariquina, en trámite de adquisición por doña Herminda Soto Soto, ya que se completo el valor de venta con el desglose presentado y el ahorro.

se emite este certificado para ser presentado en SERVIU Región de los Rios.

Sin otro particular, se despide atentamente.

VIGO LTDA
78 879 980 2

Agencia de Servicios Habitacionales
VIGO LTDA.

c.c.: Arch. 2016

25 FEB 2016

García Reyes N° 455, Of. 8 FONO: 63-2228423 VALDIVIA - CHILE
admvigovaldivia@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
DIRECCIÓN DE OBRAS
SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA

CERTIFICADO Nº 921 /

LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, certifica que:

De acuerdo a numeración municipal a la propiedad de la **SRA. NANCY DE LOURDES CIFUENTES GATICA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.465.718-4, ubicada en calle Lord Cochrane de la Población Arturo Acharán de San José de la Mariquina, Rol de Avaluo Nº 174-5, le corresponde el **Nº 491.-**

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada para los fines que estime conveniente.-

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE OBRAS MARIQUINA

GERMAN ALFREDO MAYORGA ALARCON
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

En San José de la Mariquina, a 11 de Septiembre de 2015.-

I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
DIRECCION DE OBRAS
SAN JOSE DE LA MARIQUINA

PERMISO DE EDIFICACION Nº 03/91

NOMBRE DEL PROPIETARIO ..... EMPRESA CONSTRUCTORA ECOPAR LTDA.

TIPO DE OBRA ..... CONSTRUCCION VIVIENDAS PROGRESIVAS.

UBICACION ..... COSTADO NORTE CAMINO A PUILE, SECTOR MEDIA LUNA

ARQUITECTO ..... JUAN CARLOS HENRIQUEZ S.

CONSTRUCTOR CIVIL ..... ECOPAR LTDA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA ..... 1349,38M2 UN NUMERO DE 134/SUP. POR VIVIENDA VIVIENDAS. / 10,07M2.

MATERIALES PREDOMINANTES

MUROS	- Estructura de acero.	- Estructura de hormigón armado.
	- Albañidería de ladrillo.	- Albañilería de bloques.
	- Albañilería de piedra.	- Albañilería de adobe.
	X - Estructura de Madera.	- Otros.
CUBIERTA	- Fierro galv. liso.	- Tejas madera.
	- Fierro galv. ondulado.	- Tejas asbesto.
	X - Asbesto cemento.	- Otros.
	- Teja de arcilla.	
PAVIMENTOS	X - Entablado de madera.	- Baldosa cerámica.
	- Flexit.	- Baldosa mármol reconstituido.
	- Parquet de madera.	- Afinado a cemento.
	- Baldosa de cemento.	- Otros.

Concédase permiso de construcción con fecha 12 de Marzo de 1991.-

I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Sup. 10,07 m2
Sup 2 = 73,74 m2
83,81 m2

MARIQUINA

CERTIFICADO Nº 919 /

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, que suscribe, certifica que :

En base a copia de escritura de uno de los beneficiarios de la Población Arturo Acharan (Medialuna) tenida a la vista por este Director se puede establecer que esta población fue construida por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DECIMA REGION y el permiso de edificación correspondiente fue traducido a escritura pública con fecha 20 de Junio e de 1991 y cuya Recepción Final de las obras según consigna la escritura, corresponde a certificado Nº 56/1991 otorgado por esta Dirección de Obras.- Cabe hacer presente que lo precedentemente indicado corresponde a una acreditación de hechos consignados en la escritura antes referida, no pudiendo contar con el soporte físico de los documentos referidos precedentemente por la antigüedad de los mismos y la falta de condiciones de bodegaje en el municipio que pudieran permitir obtener una copia de este documento.

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada para los fines que estime pertinente.-

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE OBRAS MARIQUINA

GERMAN ALFREDO MAYORGA ALARCON
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

En San José de la Mariquina, a 10 de Septiembre del 2015.-

Ley 20.771 Art 1°, modificada por Ley 20.772

FORMULARIO 6.3

CERTIFICADO DE REGULARIZACION AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL EXISTENTE ACOGIDA AL ART. 1°- LEY 20.671, REEMPLAZADO POR LEY 20.772

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

MARIQUINA

REGIÓN :

DE LOS RIOS

☑ **URBANO** ☐ **RURAL**

N° DE CERTIFICADO
44
FECHA DE APROBACIÓN
26.08.2015
ROL SII
174-5

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° de la Ley N° 20.671, modificada por la Ley 20.772.

B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social existente, suscrita por el propietario correspondiente al expediente Nº ..... de fecha .....

C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.671, reemplazado por la LEY 20.772

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente con una superficie de 73.74 m² ubicada en PRIMER PISO (indicar en qué piso se desarrolla la ampliación) ubicada en LORD THOMAS COCHRANE (CALLE/AVENIDA/PASAJE) ..... N° 491 Lote Nº ..... manzana ..... localidad o loteo SAN JOSE DE LA MARIQUINA sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NANCY CIFUENTES GATICA	10.465.718-4
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	**R.U.T.**

3. - Individualización del Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	**R.U.T.**
WASHINGTON SANCHEZ VIERA	7.777.474-2

NOTA : según artículo 17 LGUC

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE OBRAS

GERMAN ALFREDO MAYORGA ALARCON

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES